

En su consecuencia,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Precios y de acuerdo con la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión del día 9 de enero de 1984, ha resuelto:

Artículo 1.º Se autoriza a las Empresas navieras para establecer un aumento del 7,9 por 100 sobre las tarifas de pasaje marítimo y vehículos en el tráfico de cabotaje nacional. Estos porcentajes se aplicarán sobre las tarifas actualmente vigentes, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 7 de junio de 1983.

Art. 2.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de enero de 1984.

BARON CRESPO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Marina Mercante.

1315

RESOLUCION de 3 de enero de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, referente a la expropiación forzosa con motivo del proyecto de dos puentes sobre río Carranza, en los puntos kilométricos 85,985 y 87,443, del trayecto de FEVE Santaner-Bilbao (Vizcaya).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 25 de junio de 1983, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 8 de febrero de 1984 y a las horas de doce a doce treinta de la mañana, en el Ayuntamiento de Carranza (Vizcaya), para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados, que se citan a continuación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Madrid, 3 de enero de 1984.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—396-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número 1. Propietario: Hermanos Santisteban. Domicilio: El Molinar (Carranza). Situación de la finca: Polígono 7, parcela 279. Clase de la finca: Huerta. Superficie a expropiar: 160.

Número 2. Propietaria: Doña Julia Galarza Llamosas. Domicilio: Carretora El Molinar, sin número (Carranza). Situación de la finca: Polígono 7, parcela 277. Clase de la finca: Huerta. Superficie a expropiar: 1.468.

Número 3. Propietario: RR. PP. Palotinos. Domicilio: Bañearo El Molinar (Carranza). Situación de la finca: Polígono 7, parcela 286-a. Clase de la finca: Prado. Superficie a expropiar: 9.528.

MINISTERIO DE CULTURA

1316

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varios muebles. T. 34/83.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y,

Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Octavio Baldacci, con domicilio en Florencia (Italia), Vía del Moro, número 39-R, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera las obras que a continuación se relacionan: número 1, «sillón de madera», medidas 97 por 56 por 62; número 2, «seis sillas de madera», medidas 88 por 41 por 48; número 3, «sofá de madera», medidas 133 por 50 por 90; valoradas por el interesado en 8.000, 24.000 y 15.000 pesetas, respectivamente, sumando en total cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de 13 de septiembre de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarse de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado, con destino al Museo Romántico, las obras que a continuación se relacionan: número 1, «sillón de madera», medidas 97 por 56 por 62; número 2, «seis sillas de madera», medidas 88 por 41 por 48; número 3, «sofá de madera», medidas 133 por 50 por 90; cuyo permiso de exportación fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer en representación de don Octavio Baldacci.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

1317

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Cinematografía, por la que se adjudican las calificaciones de películas de «especial calidad» y «especial para menores».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 3071/1977, de 11 de noviembre, modificado por el 1864/1980, de 6 de junio, y artículos 26 y 27 de la Orden de 7 de abril de 1978, por la que se dictan normas de desarrollo, dentro del plazo establecido en la disposición transitoria de la Orden de 7 de enero de 1983, y previo informe preceptivo de la Subcomisión de Valoración Técnica de la Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas, se procedió, mediante Resolución de esta Dirección General de 24 de febrero del presente año, a la concesión de las calificaciones de «especial calidad» y «especial menores».

Por acuerdo de la citada Subcomisión en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 25 de la Orden de 7 de abril, de fecha 24 de noviembre del presente año, se propone a esta Dirección General la ampliación de los largometrajes, en su día, calificados como de «especial calidad» y «especial menores» por la Resolución de 24 de febrero, a los titulados «Héctor (El estigma del miedo)» y «El cabezota», respectivamente, en base a las circunstancias que concurren en ambas al haber obtenido varios premios y una notoria aceptación de crítica y público en diversos certámenes internacionales.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Adjudicar la calificación de película de «especial calidad» al largometraje titulado «Héctor (El estigma del miedo)», de Carlos Pérez Ferré (Carlos Pérez Ferré P. C.), ampliando el apartado primero de la Resolución de 24 de febrero de 1983.

Segundo.—Adjudicar la calificación de «especial menores» al largometraje titulado «El cabezota», de Francisco Lara Polop («Impala, S. A.», «Francisco Polop Oro Films, S. A.»), ampliando el número de películas premiadas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de noviembre de 1983.—La Directora general, Pilar Miró Romero.